

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1: PERMÍTASE en plazas, paseos o similares el expendio de productos alimenticios provenientes de establecimiento elaboradores autorizados y artesanales, tales como choripanes, empanadas, sandwiches, carlitos, etc., a cooperadoras, comisiones, subcomisiones de entidades o Instituciones de bien público, cuando exista causa justificada. La autorización mencionada la otorgará el Poder Ejecutivo Municipal para espectáculos tales como: Recitales, kermeses, exposiciones, etc.

Artículo 2: Lograda la autorización por parte del Poder Ejecutivo Municipal se deberá notificar al Departamento de Bromatología con cuarenta y ocho horas de anticipación a la iniciación de estos eventos, a los fines de interiorizar a las Instituciones o Entidades cuáles son los requisitos mínimos que se deben cumplimentar para su funcionamiento.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 61/01

FECHA DE SANCIÓN: 25/07/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 146/2001 DE FECHA:27/07/2001